

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil trece (2013)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2013 – 00406-00**
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : MARÍA SILVIA GALEANO ARANGO
C.C. 21.476.632
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto : Ordena poner en conocimiento

Mediante auto del 24 de julio de 2013 (fl 14), se dispuso por parte del Despacho dar **inicio al trámite incidental por desacato** del fallo de tutela proferido el 14 de mayo de 2013, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, concediéndole a la entidad accionada un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de dicha providencia, para que informara las gestiones llevadas a cabo para dar cumplimiento al fallo referido.

En atención a dicho requerimiento, la entidad allegó respuesta el pasado 09 de agosto de 2013 (fls 17 a 24), en la que señala que el grupo familiar de la accionante MARIA SILVIA GALEANO ARANGO, presenta el turno 1C-7754 generado el 30 de julio de 2013, girado el 31 de julio del mismo año y se encuentra pendiente de información de pago y/o reintegro.

Por consiguiente y para efectos de corroborar lo manifestado por la entidad accionada, procedió este Despacho a comunicarse con la accionante a los números telefónicos que constan en el expediente, sin embargo, tal y como se verifica en constancia secretarial visible a folio 25, no se pudo entablar dicha comunicación pues en ambas líneas manifestaron no conocerla.

De acuerdo con lo anterior, **se pone en conocimiento de la accionante** la respuesta proveniente de la entidad incidentada, a fin de que aquella dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes efectúe pronunciamiento al respecto, indicando si la misma satisface o no su pretensión.

Se advierte además que el silencio frente al anterior requerimiento, dará lugar al archivo del presente trámite incidental de desacato, por cumplimiento de la orden.

A fin de dar la debida publicidad a esta decisión y ante la dificultad de comunicarla personalmente a la interesada, notifíquese el presente Auto en los términos descritos en el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez